



Universidad Nacional de Córdoba
2021

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-2020-00040794-UNC-DGME#SG- Pago Suplemento de Mayor Responsabilidad

VISTO:

Lo solicitado por la Dra. Silvia Graciela Correa, Secretaria General de la Facultad, en el sentido que se prorroguen las subrogancias otorgadas por Res. Dec. 2960/19 con el propósito de lograr una readecuación de funciones en base a las necesidades de servicio y conforme a lo previsto en el punto 3 b) del Acta Paritaria N° 8 (cobertura por medio del suplemento por mayor responsabilidad) de acuerdo al CCT- No Docente según Dec.Nac.N°366/2006;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral 2215/2018, se aprobó la transformación de planta solicitada;

Que tomó intervención la Comisión Paritaria del Sector No Docente a Nivel Local, de la Universidad Nacional de Córdoba, la que prestó conformidad a la propuesta de reestructuración y refuncionalización obrante en el expediente de referencia;

Que la realización de los concurso en cuestión se encuentra en curso;

La emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia;

Que por Res. Rec. 425/20 y Res. Rec. 711/20, se suspende el cómputo de todos los plazos legajales y administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que por Res. Rec.771/20 se dispone la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de la UNC, conforme a los términos del DNU 641/20 del PEN;

Que se cuenta con el aval del Dr. Gustavo A. Chibrando, Decano de la Facultad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Disponer el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad, previsto en el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto Nac. N° 366/06) a los agentes de esta facultad que se mencionan en el Anexo 1, por desempeño de tareas superiores a las de su cargo de origen, equivalentes a las de los cargos y funciones que en cada caso se especifican a partir del día de la fecha y hasta el 31 de julio de 2021.-

Artículo 2º: Convalidar las tareas realizadas por los mencionados agentes a partir del 1 de enero del corriente año y hasta el día de ayer.-

Artículo 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM.aa.